

RESOLUCION n° 735 /88

EXYTE. S-337/88 -SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 2 de agosto de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que el retiro sin autorización de un vehículo afectado al servicio de secretarios de esta Corte Suprema, por parte del auxiliar principal de la. (chofer) Roberto Osvaldo Servia, constituye una falta grave, susceptible de una sanción que debe graduarse en función de los / trastornos que con su conducta pudo ocasionar en el normal desenvolvimiento de las tareas del Tribunal (ver fs. 1 y 3/5)

2º) Que los argumentos vertidos por el agente en su descargo de fs. 7 resultan inadmisibles, pues / pretende justificar su comportamiento en circunstancias que son ajenas al servicio, al que debe una dedicación que en el sub-examine no observó.

3º) Que la falta cometida se agrava aún más si se advierte el lapso de tiempo en que el automotor estuvo indisponible, a causa de su actitud (ver fs. 1).

Por ello, y por mediar en el caso una comprobación objetiva de la irregularidad (art. 21 del Reglamento para la Justicia Nacional), en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 16 del decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

Imponer al auxiliar principal de la. (P.O.M.) ROBERTO OSVALDO SERVIA la sanción de cesantía (art. 16 del decreto-ley 1285/58).

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.

JOSE BEVETO CABALLERO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT

AUGUSTO CERRILUSCIO

JORGE ANTONIO BACQUE

ENRIQUE SANTIAGO